



## Las limitaciones del Derecho penal frente al terrorismo yihadista

### Una propuesta de racionalización de la respuesta penal en el marco de un análisis crítico de las políticas de seguridad

**Julia Roper Carrasco**

2022. Ed. Aranzadi

236 páginas

ISBN: 978-84-1391-704-7



**Dra. Yolanda Alonso Herranz**

Profesora Asociada de la Universidad Carlos III de Madrid

La profesora Julia Roper nos presenta una necesaria obra en materia de terrorismo yihadista analizada desde su regulación jurídica para tratar de dar visibilidad a los problemas nacidos dentro del ordenamiento jurídico en la materia. La obra está estructurada en dos partes claramente diferenciadas con un total de siete capítulos; la primera y más general, permite situar uno de los aspectos fundamentales como hemos mencionado anteriormente, la definición de terrorismo y todos los actos anejos que conlleva, de forma que, centra su estudio tanto en países democráticos como en países autoritarios, así como en los países que se encuentran en guerra. En lo referente a la segunda parte de la obra, engloba la realización de un análisis crítico de las distintas políticas promovidas al amparo del Derecho penal, haciendo especial hincapié en determinar si este mecanismo es adecuado o no para combatir eficazmente el terrorismo.

Los atentados de Nueva York (2001), Madrid (2004), Londres (2005), París (2015), Casablanca y Turquía (2003), y un largo etcétera, se engloban dentro del llamado “nuevo terrorismo” que se desarrolla hacia objetivos políticos transnacionales, alentados por grupos y movimientos que los impulsan con estrategias de carácter global (p. 157), y que, además, no en pocas ocasiones, han sido detectados en zonas de guerra.

Estamos así, en presencia de la amenaza más intensa por su alcance y dimensión mundial, con un carácter expansivo localizado en la diversificación de las actividades, la

involucración en las guerras y control de los territorios, incluso el terrorismo de redes a través de organizaciones enclavadas en decenas de países descentralizados pero organizados estratégicamente (p. 28).

Todo esto, nos permite entender que el fenómeno terrorista ha adquirido una complejidad merecedora de un profundo estudio. Para ello, la Doctora Roper, sitúa en el epicentro de la obra, el terrorismo yihadista, tomando una doble vía como vertiente de estudio, por un lado, avanzar hacia una definición de terrorismo a nivel internacional (p. 17) y por otro, buscar la forma más adecuada para racionalizar la regulación jurídica penal que gira en torno al fenómeno terrorista (p. 137). El terrorismo yihadista constituye la pieza clave de estudio como mecanismo de reflexión sobre los diversos obstáculos nacidos desde el avance de este tipo de violencia, siendo dos momentos los determinantes en su propagación, los atentados de Nueva York de 2001 y la declaración del califato (ya desaparecido) en Siria en 2014.

En cuanto a los aspectos generales, la autora trata de verificar si es acertado o no buscar una definición de terrorismo, pues como afirma, hacerlo determinaría “etiquetar” la realidad causando así un efecto negativo. Estima, más acertado, abordar un concepto que tenga la capacidad de incluir las características más esenciales del fenómeno, que unidas a otros elementos y cualidades de estos actos, supongan una cierta permanencia en el tiempo a fin de poder evitar el solapamiento de regímenes jurídicos que

han de aplicarse para dar una respuesta firme ante la actividad delictiva de tipo terrorista (p. 153).

Si bien, para llegar a esta acertada conclusión de la primera parte de la obra, recoge un estudio introspectivo que muestra la verdadera y real complejidad de este fenómeno, cuya importancia y manifiesta preocupación a nivel mundial, hace que se implementen las políticas antiterroristas.

Desde esta perspectiva, la autora analiza un cambio inducido por esos específicos elementos que permiten delimitar los delitos de terrorismo —causación de delitos graves que originan un terror y la intimidación de la población a través de la vulneración de la libertad en la toma de decisiones colectivas— (p. 41), para lo cual, parte desde la evolución de la calificación del hecho terrorista, propio de la cultura jurídica de delimitación de los delitos de terrorismo, hacia una calificación más adecuada, en función de los actores terroristas —a través de la creación de listas de grupos y personas por parte de organismos internacionales (Naciones Unidas, Unión Europea, etc.)— y que facilitarían la investigación y persecución de los delitos de terrorismos, incluida la financiación de los mismos (cap. 2).

Una fuerte base ideológica, la internacionalización de los objetivos, la agresiva política de captación y propaganda, son características que acompañan a la existencia de estos nuevos grupos terroristas, todo ello, aboca a enfatizar la especial situación que representan dentro de este fenómeno, los desplazamientos a los territorios ocupados por los grupos terroristas y la especial consideración que en la materia tienen los denominados “combatientes desplazados” que adiestrados y adoctrinados, cometen los actos terroristas desde los países occidentales (p. 27).

Adicionalmente, presenta una nueva e interesante vertiente de análisis del fenómeno terrorista yihadista, a través de la interrelación entre el terrorismo y los conflictos bélicos (pp. 57 y ss.). Analizar la evolución de los conflictos propone un escenario favorecedor de la interrelación del terrorismo con las diversas clases de lucha, si bien, la realidad demuestra que los actos terroristas pueden llevarse a cabo en tiempos de paz, en casos de conflictos de menor intensidad o en situaciones de conflicto armado (p.105). Esto a su vez, prelude relevantes consecuencias en su planteamiento, entre otras, determinar si las autoridades de un Estado entendidos éstos como cúpula orga-

nizativa estatal, pueden llevar a cabo “actos terroristas” y sí estos hechos serán calificados como crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad dentro del marco jurídico del Derecho Internacional o como el tipo delictivo especial de terrorismo. Como muestra, la autora recurre a un claro ejemplo dentro de la comunidad internacional, la guerra de Siria y los ataques promovidos por el gobierno de Bashar Al Asad.

Ya en la segunda parte de la obra (caps. 6 y 7) bajo el título “las limitaciones de los instrumentos jurídicos internacionales de carácter penal frente al terrorismo yihadista” nos presenta dos capítulos de sumo interés para entender la evolución de lo que hemos denominado como “nuevo terrorismo”. En primer lugar, el caso de los llamados “combatientes terroristas extranjeros” que se desplazan a otros Estados para participar en actividades terroristas y el uso de propaganda yihadista como forma de captación a través de internet (cap. 6). Para ello, apoya su desarrollo en las diversas resoluciones emanadas del seno del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (pp. 160y ss.). En segundo lugar, el estudio de la radicalización, autoadoctrinamiento y el enaltecimiento que, como aspectos identitarios del terrorismo de base yihadista, invitan a reflexionar sobre el trasfondo de su punición por el ordenamiento jurídico (cap.7).

Resulta llamativo desde esta perspectiva, el enfoque de la investigación sobre la radicalización y su persecución legal, poniendo de relieve el hecho de que determinadas teorías interpretativas alumbran que esta actividad no conlleva una acción positiva posterior sino un mero indicio con capacidad probatoria para fundar una condena por terrorismo yihadista (p. 202). Del mismo modo, cabe resaltar la propuesta que efectúa sobre la conexión de estas actuaciones tipificadas como delito, enfocado desde el principio de intervención mínima basado en los requisitos de taxatividad y certeza en defensa de la seguridad jurídica (p. 215). Concluye de forma contundente y acertada, alertando sobre la necesidad de acometer una importante reforma del delito de colaboración para hacerlo más tasado, obviando cláusulas abiertas que permitan incluir todo tipo de conductas relacionadas con los fines terroristas, así como, la exigencia de una inclusión consolidada en los grupos terroristas de forma actica y a nivel operativo. Todo ello, permitiría distinguir dentro de la actividad terroristas y en función del agente, la propia comisión activa del delito.

Podemos concluir afirmando, que encontramos un trabajo perfectamente sistematizado que compone una obra necesaria para el estudio y reflexión sobre la gran expansión del fenómeno terrorista de tipo yihadista. La importancia de comprender todo el entramado que gira sobre los grupos terroristas y la diversificación de sus actividades reclama el conocimiento de su funcionamiento

para así dotar, de una mejor protección a la seguridad internacional. En definitiva, estamos en presencia de una monografía referente dentro del ámbito jurídico y dentro del marco de estudio del fenómeno terrorismo yihadista, para la investigación de juristas, politólogos, historiadores y periodistas.